

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. 051

Fecha: 31/05/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2009 00040	Ejecutivo Mixto	BONANZA 2000 AGROPECUARIA LTDA		Auto Interlocutorio se fija EL DÍA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM) para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles objeto del presente proceso; OFICIAR nuevamente al Juzgado Cuarto Laboral del Circulo para de cumplimiento a lo ordenado mediante el precitado auto. Y adicionalmente, para que informe del trámite dado a la solicitud referenciada como INCIDENTE DE PROPOSICIÓN Y RESOLUCIÓN POSTERIOR A LA PROVIDENCIA (HECHOS SOBREVINIENTES), la cual fue radicada por el apoderado judicial del señor DIÓGENES BARRANCO ante esa unidad judicial el día 16 de julio de 2018.	30/05/2019	
54001 31 03 003 2010 00089	Ordinario	YAMILE-ABRAJIM DE PEREZ	BLANCA ESTHER - RUSTOS MARQUEZ	Auto Interlocutorio ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelacion interpuesto subsidiariamente por la parte demandada, contra el auto de fecha 11 de abril de 2019; SIN CONDENA EN COSTAS; ACEPTAR la revocatoria del porder del Dr. ERNESTO COLLAZOS.	30/05/2019	
54001 31 03 003 2013 00073	Tutelas	JAIME ALBERTO RINCON VARGAS	LA NUEVA EPS.	Auto Interlocutorio SE ORDENA TERMINACIÓN INCIDENTE POR CUMPLIMIENTO	30/05/2019	
54001 31 53 003 2015 00274	Verbal	ARMANDO SANTAFE ALVAREZ	BEATRIZ MARCELA GALVIS JAUREGUI	Auto Interlocutorio DECLARÁ nuevamente ineficaz el trámite de emplazamiento efectuado por la parte demandante a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora ADELA VÉLEZ REZK y a las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho respecto del bien inmueble objeto del litigio; REQUERIR nuevamente a la parte demandante de esta demanda de reconvención, para que proceda a materializar el emplazamiento de las personas faltantes; POR SECRETARIA, nuevamente efectúese la elaboración de los edictos emplazatorios correspondientes, en la forma dispuesta en el Numeral 7º del artículo 407 del Código de Procedimiento Civil; AGRÉGUENSE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante en este trámite de reconvención (pertenencia), lo informado por el Dr. Luis Enrique Tarazona a folio 322 de este cuaderno, para lo que considere pertinente. Esto, advirtiéndose que estas situaciones serán valoradas en el momento procesal oportuno.	30/05/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2016 00200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	COOPERATIVA PALMAS RISARALDA LTDA.	Auto Interlocutorio ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 05 de febrero de 2018 visto a folios 15 al 16 de este cuaderno; por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito que aquí se cobra, conforme a lo dispuesto en los Numerales 1º y 4º del Artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo como base el mandamiento de pago nombrado con anterioridad; CONDENAR en costas a la parte demandada. SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de Diecisiete Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Ciento Sesenta y Un pesos M/CTE (\$17.592.161), los que deberán ser incluidos en la liquidación de costas.	30/05/2019	
54001 31 53 003 2017 00142	Ordinario	ANDRES LEONARDO RIVERA GOMEZ	RENTA Y NEGOCIOS LTDA.	Auto Interlocutorio DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado a partir de la indebida realización del emplazamiento de los demandados MAYRA ALEJANDRA GUARÍN GARCIA, LUISA FERNANDA MARLES SUAREZ, FRANCELINA REYES CASADIEGO, GIOVANNY MARLES REYES, FERNANDO MEJIA VALENCIA y RENTAS Y NEGOCIOS LTDA, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia; REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar el emplazamiento de los demandados de conformidad con el artículo 108 del C.G. del P., especialmente en su parágrafo, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.	30/05/2019	
54001 31 53 003 2017 00177	Ejecutivo Singular	PEDRO JAVIER CARVAJAL CONTRERAS	C.I. LURO AGRO LTDA.	Auto Interlocutorio DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado a partir de la indebida realización del emplazamiento de la demandada C.I. LURO AGRO LTDA, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia; REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar el emplazamiento de la demandada de conformidad con el artículo 108 del C.G. del P., especialmente en su parágrafo, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.	30/05/2019	
54001 31 53 003 2017 00201	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	FOSYGA	Auto Interlocutorio PRIMERO: CONFIRMAR el auto del 25 de abril de 2019, en especial su Numeral Tercero, por todas las razones expuestas en la parte motiva; con la precisión de que no se tomaran interrogatorios de parte a los representantes legales de ambas partes procesales, por lo dispuesto y en la forma estipulada, en la parte motiva de esta providencia. Se aclara que su presencia aun es necesaria. SEGUNDO: CONFERIR cinco (5) días adicionales a la parte demandante, para allegar las pruebas decretadas y solicitadas en el auto del 25 de abril de la presente anualidad, contados desde el día siguiente a la notificación por estado de esta providencia. TERCERO: Contra la presente decisión, no procede recurso alguno.	30/05/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00263	Verbal	ASTRID MEZA QUINTERO	LUCENITH MEZA QUINTERO	Auto Interlocutorio DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado a partir de la indebida realización del emplazamiento de la demandada LUCENITH MEZA QUINTERO, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia;REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar el emplazamiento de la demandada de conformidad con el artículo 108 del C.G. del P., especialmente en su párrafo, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.	30/05/2019	
54001 31 53 003 2017 00278	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	HERNANDO RUBIUANO PIÑEROS	Auto Interlocutorio NO TENER en cuenta el emplazamiento del demandado HERNANDO RUBIANO PIÑEROS, así como la posesión y contestación del doctor Jorge Alberto Gonzalez Dulcey como Curador Ad - Litem;ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 27 de noviembre de 2017 visto a folios 28 al 29 de este cuaderno;ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito que aquí se cobra, conforme a lo dispuesto en los Numerales 1º y 4º del Artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo como base el mandamiento de pago nombrado con anterioridad;CONDENAR en costas a la parte demandada. SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000), los que deberán ser incluidos en la liquidación de costas.	30/05/2019	
54001 31 53 001 2017 00312	Verbal	FRANKLIN VLADIMIR - SANCHEZ FORERO	LIBERTY SEGUROS S.A.	Auto Interlocutorio DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado a partir de la indebida realización del emplazamiento del demandado ROSENDO CESPEDES TORRES, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia;REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar el emplazamiento del demandado de conformidad con el artículo 108 del C.G. del P., especialmente en su párrafo, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.	30/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00063	Ejecutivo Singular	CLINICA NORTE	SALUDVIDA EPS-S	Auto Interlocutorio FIJESE fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 Ibídem, para el DÍA 31 DE JULIO DE 2019 A LAS OCHO DE LA MAÑANA. Adviértase a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrea las sanciones previstas en el CGP;DECRÉTESE los siguientes medios probatoriosADVERTIR a las partes demandante y demandada, que en la audiencia se recaudaran sus interrogatorios de parte de conformidad con el Numeral 7º del artículo 372 del CGP y que la no comparecencia a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, generara las consecuencias señaladas en dicha codificación;De la citación para comparecencia a la audiencia de las partes y sus apoderados quedan notificados por estado, sin necesidad de que por secretaria se remitan boletas de citación.	30/05/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00101	Concordato	JHON WILMER - SOTO	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio Entiéndase configurada la causal de interrupción del proceso contemplada en el Numeral 2º del artículo 159 del Código General del Proceso, a partir del día 10 de abril de 2019 y hasta el día 29 de mayo de 2019 inclusive, por lo anotado en la parte motiva de este auto; Reconocer a la sociedad CONSULTORES Y ASESORES JURÍDICOS EAM S.A.S., como apoderada judicial de la acreedora PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A.; Por la Secretaría de este despacho inténtese la remisión del oficio a través del cual se designó al Dr. PABLO MAURICIO LÓPEZ MEZA como PROMOTOR en este asunto, a través de su correo electrónico, el cual obra al folio 253 de este expediente; PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante DEUDORA la ausencia de intervención de promotor en este asunto; OFÍCIÉSE al Juzgado Primero Civil del Circuito de la Ciudad de Bucaramanga, para que con destino a este proceso remita el Proceso de Restitución que adelanta en esa unidad judicial el BANCO DAVIVIENDA S.A.	30/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00119	Verbal	MARIA ALEJANDRA VERGEL MARCIALES	CLINICA SANTA ANA S. A.	Auto Interlocutorio ADMITIR el llamamiento de garantía realizado por la demandada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. COOMEVA EPS S.A., a través de su apoderado judicial, a la aseguradora CONFIANZA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; NOTIFICAR esta decisión a la llamada aseguradora CONFIANZA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, atendiendo lo establecido en el inciso primero del artículo 66 ibidem y lo motivado en este auto; CORRASE TRASLADO al llamado por el término de Veinte (20) días, para que intervenga en el proceso respecto a su condición de llamado en garantía; de conformidad con el art. 369 del C.G.P., en concordancia con el art. 66 ibidem; Después del traslado otorgado, trámitese conjuntamente la contestación y excepciones de los demandados y del llamado en garantía; NO RECONOCER personería a la doctora Beatriz Pacheco Arévalo.	30/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00120	Ordinario	VICTOR JULIO BECERRA	EMPRESA DE TRANSPORTES IRIS S.A.	Auto Interlocutorio DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado a partir de la indebida realización del emplazamiento del demandado CARLOS ALBERTO ARIAS RAMIREZ, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia; REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar el emplazamiento del demandado de conformidad con el artículo 108 del C.G. del P., especialmente en su parágrafo, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.	30/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00124	Ejecutivo Singular	PEDRO CRISTANCHO PUENTES CARDENAS	MICHAEL GIOVANNI ALARCON	Auto Interlocutorio ACEPTAR la renuncia del poder solicitada por la Dra. KARINE YURLEY RICO JAIMES en su condición de apoderada del demandante señor PEDRO CRISANTO PUENTES CARDENAS, conforme se anotó en la parte motiva; REQUERIR al demandante PEDRO CRISANTO PUENTES CARDENAS para que proceda a designar nuevo apoderado.	30/05/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00134	Tutelas	SOTERO HERNANDEZ	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	30/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00146	Sin Tipo de Proceso	DIEGO JOSE MORENO	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio NO ACEPTAR la excusa referida por el señor promotor Dr. CRISTIAN EDUARDO CASTILLO CADENA, para la no aceptación del cargo que en este asunto se le impuso; Como consecuencia de lo anterior, REQUERIR nuevamente al promotor Dr. CRISTIAN EDUARDO CASTILLO CADENA, para que ejerza el cargo de promotor que le fue impuesto o en su defecto para que acredite sumariamente lo manifestado para no hacerlo tal como se señaló en la parte motiva de este auto, Libresele comunicación en este sentido; PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante DEUDORA la ausencia de intervención de promotor en este asunto, para que efectúe las solicitudes, adelante los trámites demás gestiones y peticiones que considere pertinente para efectos de lograr su participación, dada la importancia de ello en este proceso. Así mismo, se le pone de presente el contenido del Artículo 2.2.2.11.1.2.1 del Decreto 2130 de 2015 para lo que estime pertinente.	30/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00161	Verbal	MARIA F. SOGAMOSO OTAYO	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES	Auto Interlocutorio FIJESE fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, los días 29 de julio de 2019 a partir de las 8:00ADVERTIR a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrea las sanciones previstas en el nombrado artículo 372 numeral 4º del C.G.P.; DECRETÉSE los siguientes medios probatorios; ORDENAR que la secretaria libre inmediatamente las citaciones correspondientes. Advirtiéndose que en todo caso de esta decisión quedan notificados por estrados, como reiteradamente se ha hecho saber a lo largo de este auto; REQUERIR a las partes para que en caso de que los testigos sean empleados o dependientes de otra persona, lo hagan saber inmediatamente al Juzgado, indicando del nombre y la dirección en la cual se les puede enviar la boleta de citación, para efectos de los permisos a que haya lugar y las advertencias legales del caso.	30/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00176	Tutelas	LUZ DARY CAMARGO GUERRERO	BATALLON DE INGENIEROS N° 30 CR. JOSE A. SALAZAR A.	Auto Interlocutorio SE DA POR TERMINADO EL INCIDENTE DE DESACATO	30/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00214	Ejecutivo Singular	JESUS MARIA MORA ACEVEDO	LUIS JAVIER - AGUDELO GUERRERO	Auto Interlocutorio REQUERIR al demandante señor JESÚS MARIA MORA ACEVEDO y a su apoderado para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído proceda a materializar a cabalidad de manera íntegra la notificación del demandado en el término señalado en el artículo 291 y 292 del C.G. del P., so pena de entrar a estudiar la viabilidad de dar aplicación o no al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C.G. del P., requerimiento que hace en virtud de no encontrarse pendiente actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares.	30/05/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00234	Ejecutivo Singular	RED LLANTAS S.A.	CAUCHO CUCUTA PLUS	Auto Interlocutorio ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 30 de agosto de 2018 visto a folio 23 de este cuaderno; por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito que aquí se cobra, conforme a lo dispuesto en los Numerales 1º y 4º del Artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo como base el mandamiento de pago nombrado con anterioridad; CONDENAR en costas a la parte demandada. SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000), los que deberán ser incluidos en la liquidación de costas.	30/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00238	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. HOY CORPBANCA	NORA STELLA LONDOÑO GIL	Auto Interlocutorio DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado a partir de la indebida realización del emplazamiento de la demandada NORA STELLA LONDOÑO GIL, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia; REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar el emplazamiento de la demandada de conformidad con el artículo 108 del C.G. del P., especialmente en su parágrafo, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.	30/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00242	Ejecutivo Singular	EXEL FERNANDO REYES JACOME	HUMBERTO IBARRA SANCHEZ	Auto Interlocutorio TÓMESE NOTA del embargo del remanente o de los bienes de propiedad del demandado HUMBERTO IBARRA SANCHEZ que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente proceso, ordenado por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cucuta, comunicado mediante oficio No. 1522 del 26 de marzo del año en curso visto a folio que precede, por lo expuesto en la parte motiva	30/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00249	Ordinario	LOHENGRY ZORAYA AHUMANDA HEREIDA	JORGE ENRIQUE SERRANO	Auto Interlocutorio REQUERIR al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cucuta para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 05 de abril de 2019. Oficiese en tal sentido; REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído proceda a gestionar ante el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta la certificación con destino al presente expediente, so pena de entrar a estudiar la viabilidad de dar aplicación o no al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C.G. del P.	30/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00269	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA	ALEJANDRO DE JESUS PEÑA GIL	Auto Interlocutorio DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado a partir de la indebida realización del emplazamiento del demandado ALEJANDRO DE JESÚS PEÑA GIL, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia; REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar el emplazamiento de la demandada de conformidad con el artículo 108 del C.G. del P., especialmente en su parágrafo, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.	30/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00273	Tutelas	LISSET YOANA ACEVEDO	COOMEVA EPS	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	30/05/2019	

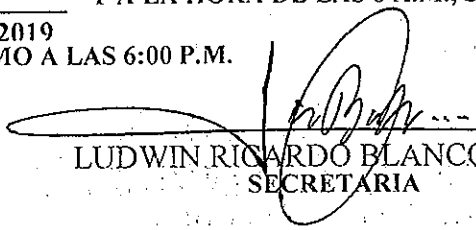
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00300	Tutelas	LUIS ERNESTO-LIZCANO ALBARRACIN	MINISTERIO DE DEFENSA DE LA POLICIA NACIONAL	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO.	30/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00309	Ordinario	DARWIN GIOVANNI RODRIGUEZ	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Auto Interlocutorio REQUERIR a la DIAN del municipio de Pasto para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 28 de febrero de 2019. Oficiarse en tal sentido; REQUERIR a la parte actora para que proceda a gestionar ante la DIAN del municipio de Pasto la información solicitada con destino al presente expediente; ORDENAR que por secretaria se remita la comunicación respectiva a la demandada INVERSIONES FINANCIERAS DEL NORTE LTDA al correo electrónico registrado para notificación judicial: durleymar@yahoo.com en el Certificado de Existencia y representación legal, informándole sobre la existencia del proceso y demás datos conforme lo enseña el inciso 1° y 5° del numeral 3° del artículo 291 del C.G. del P.	30/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00310	Tutelas	DANIEL JOSE PACHECO SARMIENTO	COLPENSIONES	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	30/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00321	Tutelas	LEIDY MARGOT MOJICA SARABIA	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	30/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00322	Tutelas	JAIME VILLAMIZAR	ARL POSITIVA	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO	30/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00324	Tutelas	LUZ KATHERINE CARVAJAL	MINISTERIO DE DEFENSA	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO	30/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00325	Abreviado	MARIA TERESA PEÑARANDA LIZANO	SOCIEDAD CENTRO CENIT LTDA	Auto Interlocutorio DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado a partir de la indebida realización del emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia; ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de la demandada SOCIEDAD CENTRO CENIT LIMITADA conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído; REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS y de la SOCIEDAD CENTRO CENIT LIMITADA de conformidad con el artículo 108 del C.G. del P., especialmente en su parágrafo, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.	30/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00326	Tutelas	GILBERTO BURGOS PRADA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO	30/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00328	Tutelas	JESUS MARTIN VERA GUEVARA	OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	30/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00330	Tutelas	FREIDER ALBARRACIN RODRIGUEZ	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS - UARIV	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO	30/05/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00334	Verbal	MARIA BELEN LLANES PACHECO	ALBERTO PACHECO LLANES	Auto Interlocutorio DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado a partir de la indebida realización del emplazamiento del demandado ALBERTO PACHECO LLANES, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia;REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar el emplazamiento del demandado de conformidad con el artículo 108 del C.G. del P., especialmente en su parágrafo, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.	30/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00335	Tutelas	YEISON ENROQUE ARENAS GUERRERO	DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	30/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00336	Tutelas	FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S. A. S	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	30/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00342	Verbal	JAIRO ANDRES MONCADA SANCHEZ	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	Auto Interlocutorio REQUERIR a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído proceda a materializar a cabalidad de manera íntegra y CORRECTA la notificación del demandado JOSE CONCEPCIÓN RINCÓN RANGEL en los términos señalados en el artículo 291 y 292 del C.G. del P., y de conformidad con lo expuesto en el presente proveído, so pena de entrar a estudiar la viabilidad de dar aplicación o no al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C.G. del P.	30/05/2019	
54001 31 53 003 2019 00038	Verbal	MARGARITA BUITRAGO GAMBOA	SERGIO MAURICIO CASADIEGOS VILLAMIZAR	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda VERBAL promovida por MARGARITA BUITRAGO GAMBOA a través de apoderado judicial en contra de SERGIO MAURICIO CASADIEGO VILLAMIZAR, por lo expuesto en la parte motiva; HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso; Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias; Déjese constancia de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y en los libros respectivos	30/05/2019	
54001 31 53 003 2019 00127	Tutelas	EIDER ANDRES BRICEÑO GONZALEZ	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio SE ORDENA DAR POR TERMINADO INCIDENTE DE DESACATO POR CUMPLIMIENTO	30/05/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00135	Ordinario	DAGOBERTO BERMUDEZ VALENCIA	SOCIEDAD DE VIVIENDAS ATALAYA LTDA	Auto Interlocutorio ACEPTAR la subsanación de la presente demanda, por lo anotado en la parte motiva de este auto; ADMITIR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA promovida por DAGOBERTO BERMUDEZ VALENCIA, actuando a través de apoderado judicial, en contra de la SOCIEDAD DE VIVIENDAS ATALAYA LTDA y las demás PERSONAS INDETERMINADAS; por lo expuesto en la parte motiva de este auto; ORDENAR la notificación de la parte demandada, SOCIEDAD DE VIVIENDAS ATALAYA LTDA de conformidad con lo previsto en el Artículo 291, numeral 2° del Código General del Proceso, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días conforme lo precisa el artículo 369 ibídem. Teniendo en cuenta lo anotado en este auto; ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del litigio; DARLE a la presente demanda el trámite del Proceso Verbal previsto en Libro Tercero, Sección Primera, Título I del Código General del Proceso; DECRETAR la inscripción de la presente demanda.	30/05/2019	
54001 31 53 003 2019 00138	Ejecutivo Singular	BIOREUMA S.A.S.	MEDIMAS EPS SAS	Auto Interlocutorio LIBRAR mandamiento de pago a favor de BIOREUMA S.A.S. y en contra de MEDIMAS EPS S.A., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; ORDENAR a la parte demandada MEDIMAS EPS S.A., PAGAR a la parte demandante BIOREUMA S.A.S. dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero; ABSTENERSE de librar mandamiento ejecutivo por la suma que arrojan los saldos de las facturas que comprende la segunda relación, es decir, por la suma de Doce Millones Ochocientos Ochenta Mil Trescientos Pesos Mcte (\$12.880.300), por lo anotado en la parte motiva de este auto; DESELE a la presente demanda el trámite del Proceso Ejecutivo Singular, previsto en el Capítulo I, del Título Único, de la Sección Segunda del Código General del Proceso.; NOTIFICAR este auto a la parte demandada MEDIMAS EPS S.A. como lo dispone el Artículo 291 del Código General del Proceso / CUADERNO 2: Decreta medidas	30/05/2019	1 - 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/05/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


LUDWIN RICARDO BLANCO RINCON
SECRETARIA